



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de noviembre de 2023

CITE: EXT.ALP-CD-DN-JMCO-N°12/2022-2023

Señor:

Manuel Alejandro Córdova Olivares
**SECRETARIO GENERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**



Presente. -

Ref.: SOLICITO A SU AUTORIDAD REPOSICIÓN PROYECTO DE LEY N° 301/2022-2023.

PL-147/23

Hermano:

En principio reciba usted un cordial saludo y un deseo de éxito en las funciones que desempeña día a día

El motivo de la presente es para solicitar muy respetuosamente a su autoridad pueda reponer el Proyecto de Ley N° 301/2022-2023 que declara Patrimonio Cultural y Arquitectónico del Departamento de Oruro a la Iglesia Colonial de Cruz de Huayllamarca del Municipio de Belén de Andamarca de la Provincia Sud Carangas toda vez que en una anterior legislatura no se habría logrado conseguir la promulgación del mismo siendo que estaría pendiente la remisión del informe por parte del Ministerio de Culturas es en ese entendido es que venimos a solicitar a su autoridad se pueda reponer el proyecto de ley con la celeridad que corresponde

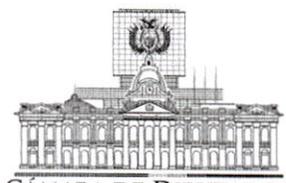
Esperando una respuesta positiva y de antemano muy agradecida por la comprensión de parte de su autoridad, reciba usted las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Jhenny Marlen Choquilla Quispe
Diputada Nacional



CC/ARCH





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 07 de Marzo de 2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suarez

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente-

PL 301 / 22-23

Ref.: Remito Proyecto De Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A LA IGLESIA COLONIAL DE CRUZ DE HUAYLLAMARCA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUD CARANGAS."

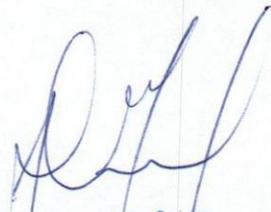


Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

Reciba usted mis más cordiales saludos y deseos de éxitos en las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña,

De conformidad a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente nota tengo a bien remitir para su consideración y tratamiento, Remito Proyecto De Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A LA IGLESIA COLONIAL DE CRUZ DE HUAYLLAMARCA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUD CARANGAS." Del Departamento de Oruro

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas


Dra. Jhanny M. Choquilla Quispe
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

No.../2022-2023

**DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL
DEPARTAMENTO DE ORURO A LA IGLESIA COLONIAL DE CRUZ DE
HUAYLLAMARCA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANDAMARCA DE LA
PROVINCIA SUD CARANGAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO GENERAL. -

Declarar Patrimonio Cultural Histórico y Artístico del Estado Plurinacional de Bolivia a la IGLESIA COLONIAL DE CRUZ DE HUAYLLAMARCA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUD CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, por la tradición cultural y religiosa que representa a nivel municipal, departamental y nacional.

ANTECEDENTES.-

El pueblo de Cruz de Huayllamarca fue fundado en el siglo XIX como anexo el año 1901 dentro del Ayllu Collana "Mentado" dependiente de Jacha Carangas Andamarca.

El Distrito Cruz de Huayllamarca limita al norte con el Distrito de Villa Esperanza, al sud Con Distrito de Real Machacamarca, al Este con Distrito Huaylloco - Provincia Carangas Corque y al oeste con la Provincia Litoral.

La distancia de recorrido de Oruro a Cruz de Huayllamarca es de 154 Km. Aproximadamente.

La comunidad de esta región se dedica a la crianza de ganado camélido y ovino. Asimismo, se dedica a la agricultura donde producen: papa, quinua para consumo.

DATOS HISTÓRICOS

El Distrito de Cruz de Huayllamarca fue fundando en el año 1901 dentro el Ayllu Collana "MENTADO" dependiente de Jachia Carangas Andamarca; en la época de la colonia el pueblo de Cruz de Huayllamarca era parte de la ruta por la cual los españoles transportaban minerales desde Potosí hasta Tacna-Perú.

En el año 1903 los indígenas encabezados por José María Mollo, Manuel Mollo y otros del Ayllu Collana de Jacha Andamarca, viajaron a la Capital Sucre para solicitar una autorización ante el Sr Arzobispo para construir una capilla al pie del cerro de Chuquimamani; una vez emitida la autorización desde la Capital del país Sucre el señor Párroco de Jacha Andamarca de la Provincia Carangas concede la construcción de la Iglesia



CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 0 2 0 2023

0000ng



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

en honor a los Apóstoles Santiago, San Felipe y San Gerónimo es así que desde esa fecha los días 18,19 y 20 de Julio de cada año se celebra la fiesta de Tres Caballeros Mayordomo, Alferado y Nuestrano,

El Distrito de Cruz de Huayllamarca limita al Norte con el Distrito de Villa Esperanza, al Sud con el Distrito de Real Marchacamarca, al Este con el Distrito de Huaylloco-Provincia Carangas y al Oeste con la Provincia Litoral; cuenta con una población de 798 habitantes según el último Censo, el Distrito de Cruz de Huayllamarca se encuentra a una distancia aproximada de 154 km de la Oruro.

Con relación a la Iglesia Colonial de Cruz de Huayllamarca dentro los aspectos y datos arquitectónicos de la edificación mencionamos que es una edificación de una sola nave con sacristía, baptisterio y torre de campanario adosada imafrente, conjunto que se levantó dentro de un atrio con barda de adobe lateral posterior y de ladrillo en el lado frontal, cuenta con una cubierta de teja una capilla miserere la cubierta de la nave es de 2 caldas de teja y paja sobre estructura de madera de escuadriu, cuenta con un alero corto y no presenta canaletas y bajantes pluviales. los muros de estructura portante de la nave son de mampostería de adobe.

DETALLES DEL TEMPLO

Que la iglesia colonial de Cruz de Huayllamarca dentro los aspectos y datos arquitectónicos de la edificación cuenta con las siguientes características: es una edificación de una sola nave con sacristía, baptisterio y torre campanario adosada imafrente, conjunto que se levanto dentro de un atrio con barda de adobe lateral posterior y de ladrillo en el lado frontal, cuenta con una cubierta de teja una capilla misererela cubierta de la nave es de 2 caidas de teja y paja sobre estructura de madera de escuadria, cuenta con un alero corto y no presenta canaletas y bajantes pluviales los muros de estructura portante de la nave son de mampostería de adobe.

IMPORTANCIA CULTURAL.-

Es importante realzar que iglesia colonial de Cruz de Huayllamarca constituye un hecho histórico transcendental para Bolivia por la gran historia que tiene desde sus antepasados.

Difusión de la Cultura y religiosa del y el departamento a través de la promoción y fomento al turismo Municipal, Departamental y Nacional, simultáneamente proteger, preservar, promocionar, conservar y fortalecer el Patrimonio Cultural mueble, histórico rescatando los valores religiosos, culturales ancestrales mediante la atracción turística, que conllevara al desarrollo social de la región. Mantener vivo el espíritu de libertad y autodeterminación del Estado Plurinacional de Bolivia.

JUSTIFICACIÓN. -



000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1) Qué, la Iglesia Colonial de Cruz de Huayllamarca por sus detalles artísticos y arquitectónicos y la historia que encierra se encuentra comprendida dentro el patrimonio arquitectónico rural del departamento de Oruro por lo tanto requiere de políticas y acciones destinadas a proceder con su protección y conservación como un monumento que representa la identidad y la memoria de nuestro departamento y posee un valor cultural, un valor técnico, histórico y un valor artístico.

2) Qué, conforme la Constitución Política del Estado la Autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo establece como competencia exclusiva de los gobiernos departamentales la promoción y conservación del patrimonio arquitectónico cultural; as también manifiesta que la legislación y departamental, forma parte de la estructura normativa del Estado y por tanto es de observación y de estricto cumplimiento.

CONCLUSIONES. -

El pueblo de Cruz de Huayllamarca fue fundado en el siglo XIX como anexo el año 1901 dentro del Ayllu Collana "Mentado" dependiente de Jacha Carangas Andamarca.

En el año 1903 los indígenas encabezados por José María Mollo, Manuel Mollo y otros del Ayllu Collana de Jacha Andamarca, viajaron a la Capital Sucre para solicitar una autorización ante el Sr Arzobispo para construir una capilla al pie del cerro de Chuquimamani; una vez emitida la autorización desde la Capital del país Sucre el señor Párroco de Jacha Andamarca de la Provincia Carangas concede la construcción de la Iglesia en honor a los Apóstoles Santiago, San Felipe y San Gerónimo es así que desde esa fecha los días 18,19 y 20 de Julio de cada año se celebra la fiesta de Tres Caballeros Mayordomo, Alferado y Nuestrano,

Por tales motivos con la aprobación de la presente Ley favorecerá de gran medida al pueblo de Cruz de Huayllamarca, al Departamento de Oruro y el país respectivamente a su valor cultural y a su economía por ser declarada Patrimonio Cultural, material inmueble a la iglesia, que a raíz de esto se realiza la fiesta de tres caballeros Santiago, San Geronimo y San Felipe se realiza el 18, 19 y 20 de julio de cada año, con actividades que atraen a personas extranjeras, por el atractivo turístico que hay en el municipio, provincia, departamento y todo el país.

EXPOSICIÓN JURÍDICA

Dentro de la normativa boliviana se debe precisar las siguientes que sustentan el Proyecto de Ley:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



000007



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 98.-

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Artículo 99.-

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. **III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.**

Artículo 101.- Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 108. Son deberes de las bolivianas y bolivianos:

14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Artículo 298.

II.- Son competencia exclusiva del nivel central del Estado:

Numeral. 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

LEY 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano. **ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES).**

III.- El patrimonio cultural inmaterial es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad, se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que



CÁMARA DE DIPUTADOS

000006



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento. Clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).

Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico. **I. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:**

1. Edificios, casas o casonas y haciendas,
2. Palacios, teatros, galerías.
3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.
4. Fábricas, ingenios, minas y centros industriales.
5. Monumentos.
6. Pirámides, lomas y montículos.
- 7 Cuevas y abrigos rocosos
8. Áreas geográficas, bosques o desiertos.
9. Montañas, serranías y cordilleras.
10. Formaciones geológicas y propiedades edafológicas.
11. Vertientes, aguas termales, humedales, lagunas, lagos y ríos,
12. Valles, mesetas y llanuras.
13. Paisajes culturales.



• 000005



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 14. Murales
- 15. Campos de cultivo, terrazas, camellones y campos hundidos
- 16. Pueblos y ciudades históricas
- 17. Canales y acueductos,
- 18. Obras de tierra.
- 19. Redes viales
- 20. Yacimientos paleontológicos.
- 21. Representaciones rupestres.

ARTÍCULO 24. (GESTIÓN DESCENTRALIZADA).

I. Se establece la gestión descentralizada del Patrimonio Cultural Boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley NO 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez, en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del Estado y en todos los niveles de gobierno, con la control social correspondiente. II. El Ministerio de Culturas y Turismo, es el órgano rector del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 34. (Declaratorias de patrimonio).

I. Los órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

Patrimonio Cultural implica que se tomarán medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad,

ARTÍCULO 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

Ley 031 ley marco de autonomías

ARTÍCULO 86. (PATRIMONIO CULTURAL).



• 000004



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL DE 1972

ARTICULO 1.- A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural":

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

IV. CONCLUSIONES y (o) RECOMENDACIONES -

Conforme a los antecedentes descritos y la normativa legal expuesta a lo largo de la presente exposición de motivos se concluye indicando que es necesaria la creación de mecanismos legales destinados a la protección, conservación y promoción del patrimonio arquitectónico y cultural de nuestro departamento.

Asimismo al cumplir el proyecto de ley con los requisitos materiales del acto legislativo que son Integralidad y Realismo así como al establecerse como competencia de los gobiernos departamentales conforme la Ley Marco de Autonomías el elaborar y desarrollar normativas departamentales para la conservación y protección del patrimonio arquitectónico y cultural recomendamos la aprobación y posterior promulgación del presente proyecto de Ley Departamental.


Lidia Viramontes M. Choquilla Quispa
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



000003



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY PL 3017/22-23
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Por cuanto la asamblea legislativa plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente ley

DECRETA:

DECLARA PATRIMONIO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A LA IGLESIA COLONIAL DE CRUZ DE HUAYLLAMARCA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUD CARANGAS.

Artículo 1.- Se Declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Iglesia Colonial de Cruz de Huayllamarca del Municipio de Belen de Andamarca de la Provincia Sud Carangas del Departamento de Oruro

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Belén de Andamarca, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción de la Iglesia Colonial de Cruz de Huayllamarca del Municipio de Belén de Andamarca Provincia Sud Carangas del Departamento de Oruro

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los..... Días del mes de..... de Dos Mil Veintidós Años

Dip. Jhenny Marlen Choquilla Quispe

DIPUTADA NACIONAL

Jhenny M. Choquilla Quispe
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



000002